



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de marzo de 2009
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 30 de abril de 2008 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, en referencia a su carta, tiene el honor de adjuntarle el segundo informe del Gobierno de Argelia sobre la aplicación de dicha resolución (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 30 de abril de 2008
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas**

**Informe elaborado por el Gobierno de Argelia en virtud
de lo dispuesto en la resolución 1540 (2004) del Consejo
de Seguridad**

Marzo de 2008

Introducción

Fiel a su compromiso en favor del mantenimiento y la consolidación de la paz, la seguridad y la estabilidad en el mundo, así como del progreso y el desarrollo, Argelia siempre ha contribuido activamente a la labor internacional en el ámbito del desarme y la no proliferación, basándose en su convicción de que la paz y el desarrollo están intrínsecamente vinculados a la seguridad colectiva que representa la eliminación de las tensiones y los conflictos en todo el mundo, especialmente mediante la lucha contra la adquisición, el empleo, el almacenamiento y la transferencia de armas por agentes no estatales, así como por la lucha contra las armas de destrucción en masa. Para alcanzar esos objetivos, la comunidad internacional debe aunar sus esfuerzos, habida cuenta del carácter globalizado de los fenómenos y los problemas en el ámbito de la seguridad, como el terrorismo, la transferencia ilícita de armas y la delincuencia organizada transnacional.

En ese contexto, es importante subrayar que Argelia es parte en los principales instrumentos jurídicos internacionales relacionados con el desarme y la no proliferación, y actúa tanto en el plano nacional como internacional para promover y aplicar de manera efectiva esos instrumentos, así como para asegurar su universalidad. Además, sigue luchando sin tregua contra el terrorismo en el marco de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, y ha establecido un mecanismo legislativo y normativo adecuado del que se da cuenta en los informes que ha presentado anteriormente en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad pertinentes.

En el presente informe se ponen de relieve los logros alcanzados y las actuaciones futuras, así como las nuevas medidas de carácter legislativo, normativo e institucional adoptadas por el Gobierno de Argelia en relación con la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

1. Párrafo 1

Decide que todos los Estados deben abstenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Argelia, Mediante su adhesión a la casi totalidad de los instrumentos que rigen el proceso de desarme en el mundo y su garantía de no proliferación de las armas de destrucción en masa (nucleares, químicas y biológicas), actúa en favor de la eliminación total de esas armas y, por lo tanto, se abstiene de desarrollar su uso o de ayudar de cualquier modo con ese fin a agentes estatales o no estatales.

A fin de cumplir lo dispuesto en las convenciones internacionales a las que se ha adherido, Argelia ha formulado y aprobado una legislación nacional que prohíbe el desarrollo, la adquisición, la fabricación, la posesión, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores.

Así pues, el compromiso de Argelia en la esfera del desarme y la no proliferación de las armas de destrucción en masa ha sido constante y se ha traducido en la ratificación de numerosos instrumentos internacionales, en particular los siguientes:

- Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ratificado el 12 de enero de 1995;
- Tratado de Pelindaba sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África, ratificado el 11 de febrero de 1998;
- Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, ratificado el 11 de julio de 2003;
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, ratificada el 22 de julio de 2001;
- Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, ratificada el 14 de agosto de 1995.

Además, Argelia ha ratificado 12 de las 13 convenciones de las Naciones Unidas de lucha contra el terrorismo. Actualmente está estudiando, con miras a su ratificación, el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

1.1 En el ámbito nuclear

1.1.1 Medidas adoptadas

Argelia ha firmado las siguientes convenciones:

- Convención sobre seguridad nuclear, el 20 de septiembre de 1994;
- Convención de las Naciones Unidas sobre la prevención de los actos de terrorismo nuclear.

También, ha ratificado las siguientes convenciones:

- Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, el 30 de mayo de 2003;
- Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, el 23 de octubre de 2003;
- Convención sobre asistencia en casos de accidente nuclear o emergencia radiológica, el 23 de octubre de 2003;
- Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares para incluir las instalaciones nucleares, el 25 de abril de 2007, fecha en que se depositaron los instrumentos de ratificación.

Cabe señalar que Argelia coopera permanentemente con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el ámbito de la seguridad de las fuentes radioactivas para adaptar su reglamentación a las normas internacionales, en particular mediante la aplicación de las normas internacionales fundamentales de protección frente a las radiaciones ionizantes y de seguridad de las fuentes de radiación, así como el Reglamento para el transporte seguro de materiales radioactivos.

Además, ha declarado oficialmente ante el Director General del OIEA la aceptación de los siguientes códigos y su disponibilidad a aplicar lo dispuesto en esos dos instrumentos, pese a su carácter jurídicamente no vinculante:

- Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radioactivas, así como las directrices para la importación y la exportación de fuentes radioactivas;
- Código de Conducta sobre la Seguridad de los Reactores de Investigación.

1.1.2 Medidas futuras

Las autoridades de Argelia están prestando especial atención al perfeccionamiento del marco legislativo y reglamentario ya en vigor, cuyos elementos principales se mencionan en los diferentes apartados del presente informe.

1.2 En el ámbito químico

1.2.1 Medidas adoptadas

Argelia, que ha ratificado la Convención sobre las armas químicas, estableció, en virtud del decreto presidencial No. 97-125, de 26 de abril de 1997, una autoridad nacional encargada de dicha Convención de conformidad con su artículo VII.

Esa autoridad nacional, denominada Comité interministerial encargado de la aplicación de la Convención mencionada y que dependía orgánicamente del Jefe de Gobierno, estará en adelante vinculada al Ministerio de Defensa Nacional. El Comité está integrado por 15 miembros, que representan a todos los ministerios pertinentes, y su misión es asegurar, entre otras cosas:

- La coordinación con la secretaría técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y con las autoridades nacionales de los otros Estados miembros;
- La intensificación del control de la actividad relacionada con el sector químico y, por tanto, la contribución para prevenir cualquier amenaza de desvío o de uso de sustancias químicas con fines delictivos.

1.3 En el ámbito biológico

1.3.1 Medidas adoptadas

Argelia, que se adhirió a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción en virtud del decreto presidencial No. 2000-450, de 23 de diciembre de 2000, ha adoptado diferentes medidas relacionadas especialmente con la gestión y la seguridad de la manipulación de los agentes microbiológicos en los laboratorios de análisis de bacteriología y virología.

1.3.2 Medidas futuras

Argelia prevé la posibilidad de crear una autoridad nacional encargada de la aplicación de la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas, similar a la autoridad nacional establecida en virtud de la Convención sobre las armas químicas.

2. Párrafo 2

Decide también que todos los Estados, de conformidad con sus procedimientos nacionales, deben adoptar y aplicar leyes apropiadas y eficaces que prohíban a todos los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines de terrorismo, así como las tentativas de realizar cualquiera de las actividades antes mencionadas, participar en ellas en calidad de cómplices, prestarles asistencia o financiarlas.

2.1 En el ámbito nuclear

2.1.1 Medidas adoptadas

Reglamentación en materia de control de las fuentes de radiaciones ionizantes

El marco legislativo y reglamentario nacional sobre los sistemas de notificación, autorización y verificación se ha actualizado de conformidad con las normas internacionales fundamentales en la materia. Asimismo, se han formulado la normativa y los procedimientos administrativos que rigen la posesión, transferencia y utilización de las fuentes y los materiales radioactivos, en particular mediante el establecimiento del marco normativo nacional de protección de los trabajadores y la población contra las radiaciones ionizantes y el de gestión de los desechos radioactivos.

En ese contexto, se ha concertado un convenio de colaboración entre el Comisionado de la Energía Atómica y las aduanas, que tiene por objetivo intensificar el control, basado especialmente en el código de las partidas arancelarias, de la circulación de fuentes radioactivas (importación y exportación), de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radioactivas.

Además, se han aprobado tres textos normativos (decretos presidenciales) para actualizar y completar la reglamentación vigente. Dichos textos tratan de la protección contra las radiaciones ionizantes, la ionización de los productos alimentarios y la gestión de los desechos radioactivos.

Asimismo, por el decreto presidencial No. 05-117, de 11 de abril de 2005, relativo a la protección contra las radiaciones ionizantes, se instaure un régimen de autorización de la posesión y la utilización de fuentes de radiación. Este mecanismo regulador obliga a los poseedores de fuentes radioactivas a someterlas a constante vigilancia.

Ese decreto fue modificado en 2007 (por el decreto presidencial No. 07-171, de 2 de junio de 2007) para adaptarlo a las normas internacionales:

- Fijando las normas generales de protección contra los riesgos de radiaciones ionizantes, en particular durante la importación, el tránsito, la fabricación, la

transformación, la utilización, la manipulación, el transporte, el almacenamiento, la evacuación, la eliminación y la exportación de sustancias radioactivas y la realización de cualquier otra actividad que suponga un riesgo debido a la exposición profesional, potencial, médica o del público, o por situaciones de emergencia que conlleven exposición;

- Formulando normas para autorizar la posesión y utilización de sustancias naturales o artificiales y de aparatos que emitan radiaciones ionizantes destinados a finalidades industriales, agrícolas, médicas y científicas;
- Estableciendo el control normativo de las fuentes de radiaciones ionizantes desde su importación o fabricación hasta su evacuación, eliminación o exportación.

El decreto presidencial No. 96-436, de 1° de diciembre de 1996, sobre la creación, la organización y el funcionamiento del Comisionado de la Energía Atómica también fue modificado y completado por el decreto No. 07-279, de 18 de septiembre de 2007.

En el marco de la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente contra los efectos de las radiaciones ionizantes, el Comisionado de la Energía Atómica se encarga de:

- Otorgar, modificar, suspender o retirar las autorizaciones para realizar actividades en las que se utilicen fuentes de radiaciones ionizantes;
- Crear y mantener los registros nacionales de fuentes de radiaciones ionizantes y la contabilidad de los materiales nucleares;
- Realizar los controles e inspecciones de las instalaciones que contengan fuentes de radiaciones ionizantes o materiales nucleares;
- Aprobar los dispositivos de seguridad establecidos por los usuarios de fuentes de radiaciones ionizantes;
- Ayudar a las autoridades competentes en los temas relativos a la seguridad de las fuentes de radiaciones ionizantes y la gestión de las situaciones de emergencia radiológica y nuclear;
- Elaborar el programa provisional de las autorizaciones para poseer y utilizar fuentes de radiaciones ionizantes y el programa anual de inspección de las actividades que utilicen dichas fuentes.

Así pues, las operaciones de importación y exportación de fuentes y materiales radioactivos están sometidas a la expedición de un visado previo por el Comisionado de la Energía Atómica, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas.

Prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radioactivos y lucha contra éste

El Comisionado de la Energía Atómica realiza periódicamente actividades de concienciación y formación dirigidas a los servicios de seguridad de las fronteras sobre la lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radioactivos. A ese respecto, se han organizado en Argel varios cursos nacionales y

regionales (en el marco del Acuerdo de Cooperación Regional en África para la investigación, el desarrollo y la capacitación en materia de ciencia y tecnología nucleares (AFRA) y del proyecto de la Unión Europea y el OIEA).

Asimismo, empleados encargados de la prevención del tráfico ilícito de materiales nucleares y la lucha contra éste han participado en cursos prácticos internacionales sobre el tráfico ilícito de materiales radioactivos.

Además, desde julio de 2007 Argelia participa en el programa relativo a la base de datos del OIEA sobre los casos de tráfico ilícito y otras actividades no autorizadas relacionadas con materiales nucleares y radioactivos, que tiene por objetivo contribuir a intensificar la seguridad nuclear y la prevención de los actos de terrorismo nuclear y radiológico en el mundo.

Mantenimiento de un inventario nacional informatizado de las fuentes de radiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radioactivas

El mantenimiento de ese fichero informático se lleva a cabo mediante el sistema RAIS 3.0 (Regulatory Authority Information System), proporcionado por el OIEA, que permite la gestión informatizada del sistema de control reglamentario de las fuentes de radiaciones ionizantes (seguimiento de los inventarios de las fuentes, los usuarios, las autorizaciones, las inspecciones, etc.).

En enero de 2004 se estableció un órgano reglamentario en el Comisionado de la Energía Atómica, estructura creada el 1º de diciembre de 1996 y encargada de regir y coordinar la actividad nuclear en Argelia. Las funciones de dicho órgano son:

- Reactualizar el mecanismo legislativo y normativo nacional relativo a los sistemas de notificación, autorización e inspección;
- Evaluar la infraestructura nacional en materia de seguridad de los desechos;
- Contribuir a intensificar la aplicación de la reglamentación relativa a las instalaciones nucleares y a la gestión de los materiales y desechos radioactivos.

2.1.2 Medidas futuras

Paralelamente a la consolidación del marco jurídico interno, está prevista la instauración de un marco legislativo y normativo (próxima promulgación de una ley nuclear) y la reorganización de las actividades nucleares en Argelia.

En 2007 se elaboró un proyecto de ley nuclear, que se está estudiando actualmente, en el que se definen las disposiciones aplicables a las actividades relacionadas con la utilización pacífica de la energía y la tecnología nuclear, así como las fuentes de radiaciones ionizantes, y cuyo objetivo es proteger la salud humana y el medio ambiente contra los perjuicios derivados de dichas radiaciones ionizantes.

En él se determinan también las condiciones para realizar actividades nucleares y aquellas que utilicen fuentes de radiaciones ionizantes en todos los ámbitos socioeconómicos, así como las reglas de seguridad nuclear que deben regir esas actividades.

En el plano institucional, el proyecto de ley prevé un redespliegue de las actividades debido al establecimiento de dos entidades:

- Una autoridad para la promoción y el desarrollo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, cuya función será, en particular, aplicar el programa nacional de promoción y desarrollo de la energía nuclear en las diferentes esferas de actividad;
- Una autoridad normativa, encargada de asegurar la adecuación de la utilización pacífica de la energía nuclear a la legislación vigente. A través de ese órgano, el proyecto de ley establece un sistema de control de las actividades nucleares y conexas y se prevé un proceso de autorización, inspección y sanciones, de conformidad con las recomendaciones internacionales en materia de protección contra las radiaciones ionizantes.

Esa estructura obedece al principio de independencia del control normativo con respecto a las actividades de promoción, de conformidad con las normas internacionales sobre la materia.

Por otro lado, el proyecto de ley establece instrumentos jurídicos que permiten que nuestro país adopte de manera eficaz las disposiciones encaminadas a satisfacer los compromisos internacionales, en particular los acuerdos de salvaguardias concluidos con el OIEA, que se derivan de la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

2.2 En el ámbito químico

2.2.1 Medidas adoptadas

Argelia ha promulgado la ley No. 03-09, de 19 de julio de 2003, sobre la represión de las infracciones de lo dispuesto en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, en virtud de la cual se prohíbe a toda persona física o jurídica que se encuentre en territorio argelino realizar, bajo pena de sanciones penales y administrativas, actividades contrarias a lo dispuesto en la Convención. La aplicación de la ley se extiende a cualquier actividad prohibida en un Estado parte en la Convención, realizada en cualquier lugar por personas físicas que posean la nacionalidad argelina.

2.2.2 Medidas futuras

Está prevista la aprobación de cuatro textos de aplicación de lo dispuesto en la ley arriba mencionada, que han sido presentados al Gobierno para que los examine. Se trata de decretos ejecutivos sobre:

- Las modalidades de declaración de las actividades no prohibidas por la Convención sobre las armas químicas;
- Las condiciones de explotación de las instalaciones donde se fabriquen productos químicos incluidos en los cuadros 1, 2 y 3 del anexo sobre los productos químicos de la Convención sobre las armas químicas;
- Los procedimientos y los trámites para autorizar la transferencia de productos químicos incluidos en los cuadros 1 y 3 del anexo sobre los productos químicos de dicha Convención;

- Las modalidades de las inspecciones de verificación nacional e internacional de las instalaciones y los lugares afectados por lo dispuesto en la Convención mencionada.

2.3 En el ámbito biológico

2.3.1 Medidas adoptadas

Argelia, si bien no posee ni fabrica armas biológicas, vela por la gestión racional y segura de la manipulación de los agentes microbiológicos en los laboratorios de análisis de bacteriología y virología, que funcionan únicamente en el marco de la preservación de la salud.

En materia de reglamentación, se han adoptado textos relativos a la seguridad sanitaria, entre los que cabe citar:

- El decreto de 9 de diciembre de 2003 relativo a las modalidades de gestión de los desechos de actividades de atención sanitaria, en el que se prevé, en particular, la eliminación de los desechos que puedan ser infecciosos;
- El decreto del Ministro de Salud, de 6 de agosto de 2007, sobre la creación, la organización y el funcionamiento de un centro nacional de coordinación relativo a la regulación sanitaria internacional de las emergencias de salud pública de alcance internacional. Este órgano tiene la función de proteger el territorio contra la introducción de cualquier enfermedad y reforzar la capacidad nacional de vigilancia, detención y gestión de cualquier brote epidémico de enfermedades transmisibles o de cualquier acontecimiento que pueda suponer un riesgo para la salud pública, ya sea de etiología transmisible o no transmisible.

Además, cabe destacar las medidas siguientes:

- Los laboratorios de análisis microbiológicos están sometidos al acuerdo del Ministerio de Salud y sujetos a controles e inspección por el cuerpo de inspectores de los servicios de salud;
- La actualización de los laboratorios de análisis de bacteriología y virología del Instituto Pasteur de Argelia, que se trasladó a un nuevo emplazamiento en 2007;
- Se han actualizado igualmente los equipos de los laboratorios de microbiología de los hospitales del país, cuya capacidad en materia de diagnóstico se ha reforzado;
- Se están instalando dos laboratorios de alta seguridad microbiológica de tipo P3 en el Instituto Pasteur de Argel y hay otros dos laboratorios de tipo P3 en proyecto, uno en Orán y otro en Constantine.

Cabe señalar asimismo que el control del uso, la explotación y la circulación de agentes biológicos se rige por la reglamentación vigente relativa a los productos peligrosos.

En lo que concierne a la vigilancia epidemiológica de las enfermedades transmisibles, existe un sistema de declaración de 35 de estas enfermedades, que son notificadas a los servicios de epidemiología y de medicina preventiva de los establecimientos de salud y al Instituto Nacional de Salud Pública, así como a los

Ministerios de Salud, de Población y de reforma hospitalaria. Este sistema está actualmente informatizado en el marco de la red Intranet de los servicios de salud.

Por lo que se refiere a la metodología de alerta e intervención, las Direcciones de Salud y de Población de las wilaya actualizan anualmente su dispositivo para la gestión de catástrofes o acontecimientos excepcionales, como los riesgos de epidemias.

2.3.2 Medidas futuras

Argelia tiene previsto reforzar los puestos de control sanitario en las fronteras.

3. Párrafo 3, apartados a) y b)

Decide también que todos los Estados deben adoptar y hacer cumplir medidas eficaces para instaurar controles nacionales a fin de prevenir la proliferación de las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, incluso estableciendo controles adecuados de los materiales conexos, y, con tal fin, deben:

a) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces para contabilizar esos artículos y garantizar su seguridad en la producción, el uso, el almacenamiento o el transporte;

b) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de protección física.

3.1 En el ámbito nuclear

3.1.1 Medidas adoptadas

Cabe destacar el sometimiento unilateral y voluntario de las instalaciones nucleares argelinas a las inspecciones del OIEA, mucho antes de la firma del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, mediante la firma de acuerdos puntuales con el Organismo:

- Acuerdo sobre la aplicación de salvaguardias al reactor nuclear de investigación NUR de Draria (1 megavatio) y a los materiales nucleares que deben utilizarse en ese reactor, firmado en Viena el 23 de febrero de 1989 (decreto presidencial No. 90-54, de 13 de febrero de 1990);
- Acuerdo relativo a la aplicación de salvaguardias al reactor nuclear de investigación ESSALAM de Birine (15 megavatios) y a los materiales nucleares y el agua pesada que deben utilizarse en ese reactor, firmado en Viena el 27 de febrero de 1992 (decreto presidencial No. 92-166, de 28 de abril de 1992).

Conforme a lo dispuesto en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, firmado en enero de 1995, está vigente entre Argelia y el OIEA desde el 7 de enero de 1997 un Acuerdo de salvaguardias amplias concluido con el Organismo el 30 de marzo de 1996, que permite el control y la contabilidad de los materiales nucleares.

A fin de aplicar el Acuerdo de salvaguardias, Argelia actualiza la contabilidad de los materiales nucleares, notifica periódicamente al OIEA los informes contables de los materiales nucleares de sus instalaciones, acoge las visitas de inspección

programadas por el Organismo y establece un sistema nacional de contabilidad y control de todos los materiales nucleares sometidos a las salvaguardias.

Además, y desde la aplicación del Acuerdo de salvaguardias, las autoridades argelinas velan constantemente por asegurar que todas las personas encargadas de la contabilidad y el control de los materiales nucleares de las diferentes zonas en las que se hace balance de los materiales reciban una formación adecuada, a través de su participación en cursos y seminarios internacionales organizados al respecto.

Asimismo, la introducción de medidas y el establecimiento de dispositivos de protección física adecuados deben acompañar ese sistema de contabilidad y control de los materiales nucleares.

Esta es la perspectiva con la que Argelia se adhirió a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares el 30 de mayo de 2003, y a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica el 15 de febrero de 2004.

3.1.2 Medidas futuras

Tras la entrada en vigor, el 23 de enero de 2003, de la parte general de los acuerdos subsidiarios del Acuerdo de salvaguardias amplias, Argelia ha estado trabajando para completar los formularios modelo en colaboración con la secretaría del OIEA.

Además, Argelia procura reunir las condiciones necesarias para aplicar el Protocolo adicional del Acuerdo de salvaguardias amplias, para cuya firma con el país la Junta de Gobernadores del OIEA autorizó al Director General el 14 de septiembre de 2004.

3.2 En el ámbito químico

3.2.1 Medidas adoptadas

En el decreto No. 03-451, de 1º de diciembre de 2003, se definen las normas de seguridad aplicables a las actividades relativas a los materiales y productos químicos peligrosos, así como a los recipientes de gas a presión. Este instrumento quedó consolidado por los siguientes tres textos de aplicación:

- El decreto interministerial de 10 de abril de 2004, en el que se dispone la composición, la misión y el funcionamiento del comité técnico para los materiales y productos químicos peligrosos. Ese comité, que depende del Ministro de Energía y Minas, se encarga de:
 - Formular todas las propuestas para establecer y actualizar la lista de materiales y productos químicos peligrosos, así como su clasificación en función de su nivel de peligrosidad;
 - Formular todas las propuestas útiles sobre el régimen normativo que se debe aplicar a los materiales y productos químicos peligrosos;
 - Elaborar fichas de seguridad para todos los materiales y productos químicos peligrosos inventariados en la lista mencionada y preparar notas informativas, en particular sobre los riesgos vinculados a cada

material o producto químico peligroso, indicando los consejos a seguir en caso de peligro declarado.

- El decreto interministerial de 1° de agosto de 2004, en el que se disponen las condiciones y modalidades de adquisición en el mercado exterior de materiales y productos químicos peligrosos.

Ese decreto somete a la obtención de un visado previo del Ministerio de Energía y Minas todas las importaciones de productos químicos peligrosos que figuran en la lista de materiales y productos químicos peligrosos del artículo 2 del decreto ejecutivo No. 03-451, de 1° de diciembre de 2003.

- La decisión del Jefe de Gobierno de 24 de marzo de 2005 sobre la incorporación de los productos químicos incluidos en los cuadros 2 y 3 del anexo relativo a los productos químicos de la Convención sobre las armas químicas en la lista de productos químicos peligrosos para cuya importación se necesita una autorización previa del Ministerio de Energía y Minas.

Además de someter los productos químicos incluidos en los cuadros 2 y 3 del anexo sobre los productos químicos de la Convención de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas a la aprobación previa del Ministerio de Energía y Minas, esa decisión subordina su retirada de los servicios de aduanas a un recibo de declaración emitido por la Autoridad Nacional encargada de la Convención sobre las armas químicas.

3.2.2 Medidas futuras

Entre las medidas a adoptar en el futuro, está prevista la aplicación de las normas siguientes:

- El decreto interministerial por el que se establece la lista y la clasificación de los materiales y productos químicos peligrosos, en proceso de publicación;
- El decreto interministerial por el que se establecen las condiciones y modalidades de emisión del permiso para realizar una actividad profesional relacionada con materiales y productos químicos peligrosos;
- El decreto interministerial por el que se establecen las condiciones y modalidades de habilitación del personal que realiza tareas de almacenamiento de materiales y productos químicos peligrosos;
- El decreto interministerial por el que se instauran las medidas de seguridad interna aplicables a las empresas que realizan sus actividades en el ámbito químico y que, habida cuenta de la magnitud y el carácter reducidos de sus actividades químicas, no están obligadas a crear un servicio de seguridad interno;
- El decreto interministerial por el que se establecen las condiciones y modalidades de adquisición en el **mercado nacional** de fertilizantes, productos fitosanitarios de uso agrícola, productos paramédicos y productos tóxicos o que presentan un riesgo particular y contienen materiales incluidos en la lista de materiales y productos químicos peligrosos que figura en el artículo 2 del decreto ejecutivo No. 03-451, de 1° de diciembre de 2003;
- El decreto interministerial por el que se establecen las condiciones y modalidades de adquisición en el **mercado exterior** de fertilizantes, productos

fitosanitarios de uso agrícola, productos paramédicos y productos tóxicos o que presentan un riesgo particular y contienen materiales incluidos en la lista de materiales y productos químicos peligrosos que figura en el artículo 2 del decreto ejecutivo No. 03-451, de 1° de diciembre de 2003;

- El decreto interministerial por el que se establecen las condiciones y modalidades de mantenimiento por los servicios de energía y minas de las wilaya del archivo de recipientes de gas a presión que existen en su circunscripción respectiva.

3.3 En el ámbito biológico

3.3.1 Medidas adoptadas

Es importante señalar que se está examinando una recomendación para aprobar una ley por la que se incorporen a la legislación nacional las disposiciones de la Convención sobre las armas biológicas.

4. Párrafo 3, apartado c)

c) Establecer y mantener medidas apropiadas y eficaces de control fronterizo y de policía con el fin de detectar, desalentar, prevenir y combatir, incluso por medio de la cooperación internacional, cuando sea necesario, el tráfico y la intermediación ilícitos de esos artículos, de conformidad con su legislación y su normativa nacionales y con arreglo al derecho internacional.

4.1 En el ámbito nuclear

4.1.1 Medidas adoptadas

El Comisionado de la Energía Atómica está adoptando medidas actualmente para mejorar la protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, en particular mediante el establecimiento de sistemas perfeccionados de vigilancia electrónica.

Está previsto que el OIEA preste asistencia en el marco del proyecto de la Unión Europea en los ámbitos de la seguridad nuclear y la verificación, y en el marco de la aplicación de la estrategia de la Unión Europea contra la proliferación de las armas de destrucción en masa.

Se está llevando a cabo una operación de mejora de la seguridad de las fuentes radioactivas de alta actividad en Argelia, que consiste en la instalación de sistemas de vigilancia electrónica en los servicios de radioterapia a nivel nacional que dispongan de ese tipo de fuente radioactivas.

4.1.2 Medidas futuras

A fin de reforzar el dispositivo de protección física, Argelia ha comunicado sus necesidades relativas a la adquisición de equipo de seguridad nuclear, entre otras cosas:

- Detector de fuentes radioactivas y materiales nucleares (de tipo polimaster DRP-PM 1703M);
- Portales y escáneres (puertos, aeropuertos y centros de investigación);

- Sistema para la supervisión en línea de las fuentes radioactivas;
- Programas informáticos destinados a la elaboración de modelos para la instalación, la construcción de escenarios de agresión y la evaluación de las amenazas (Eva, EASY, etc.) y capacitación en dichos programas.

Es necesaria la formación de los recursos humanos, en particular los órganos constituidos (guardacostas, policía, agentes de aduanas, policía de fronteras) encargados de la puesta en práctica de dicho dispositivo, especialmente en los aspectos siguientes:

- La amenaza a la base del diseño y la utilización de los programas informáticos correspondientes;
- El cálculo de la magnitud de los sistemas de protección.

4.2 En el ámbito químico

Se ha sustituido el **decreto ejecutivo No. 90-79**, de 27 de febrero de 1990, que trataba de la reglamentación del transporte de materiales peligrosos, por el decreto ejecutivo No. 03-452, de 1° de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones particulares del transporte por carretera de materiales peligrosos.

4.3 En el ámbito aduanero

4.3.1 Marco jurídico

Habida cuenta de su situación geográfica y de la longitud de sus fronteras, Argelia se ha dotado de un marco legislativo y normativo riguroso en materia de control de fronteras. Por ello, cualquier producto peligroso (especialmente nuclear, químico o biológico) importado o exportado está sometido a verificación. El marco legislativo y normativo vigente se ha reforzado en el ámbito de la lucha contra el terrorismo. Los principales textos legislativos y normativos aprobados son los siguientes:

- Código de Aduanas promulgado en virtud de la ley No. 79-07, de 21 de julio de 1979, enmendado y completado por la ley No. 98-10, de 22 de agosto de 1998;
- Ordenanza No. 76-80, de 23 de octubre de 1976, sobre el código marítimo;
- Decreto ejecutivo No. 90-79, de 27 de febrero de 1990, sobre la normativa para el transporte de materias peligrosas, que ha sido sustituido por el decreto ejecutivo No. 03-452, de 1° de diciembre de 2003, por el que se establecen las condiciones particulares del transporte por carretera de materiales peligrosos;
- Decreto ejecutivo No. 02-01, de 6 de enero de 2002, por el que se establece el reglamento general de explotación y seguridad de los puertos, el cual determina especialmente las condiciones de entrada y salida de los buques.

De conformidad con los códigos marítimo y de aduanas, la circulación de mercancías introducidas por vía marítima está sometida a un control cuádruple de los guardacostas, los servicios pertinentes del Ministerio de Transportes, la policía de fronteras y la autoridad portuaria.

4.3.2 Medidas adoptadas

En materia de tránsito, la normativa aduanera de Argelia exige, además de las autorizaciones necesarias concedidas por las autoridades competentes y el acompañamiento obligatorio efectuado por los servicios de seguridad, la presentación por el solicitante de una declaración detallada por la que se compromete a llevar las mercancías declaradas a una oficina determinada (oficina de salida), con los precintos intactos, en los plazos estipulados y siguiendo el itinerario prescrito (art. 127 del Código de Aduanas).

Si se trata de admisión temporal, el Código de Aduanas de Argelia dispone que las mercancías admitidas en dicho régimen no pueden, por regla general, ser cedidas, prestadas, alquiladas o utilizadas a cambio de una retribución. Tampoco pueden ser transportadas, si corresponde, fuera de los lugares a los que han sido destinadas inicialmente (arts. 174 a 185 quáter del Código de Aduanas).

Además, en el nuevo organigrama de las aduanas de Argelia se prevé la creación de una dirección encargada de la prevención y la seguridad y de otra dirección encargada de los controles a posteriori.

4.3.3 Aspectos prácticos de lucha

En 2007 se creó un grupo de trabajo mixto de las aduanas y la policía para intensificar la cooperación e incrementar la eficacia en materia de lucha contra los diferentes tipos de fraude y de actividades delictivas transfronterizas.

Se han adoptado las medidas siguientes para reforzar los controles en las fronteras:

- En 2006 y 2007 se crearon varios puestos de vigilancia a lo largo de las fronteras para servir de muralla complementaria a los agentes de aduanas en su lucha contra las redes terroristas y de contrabando y otras organizaciones delictivas.
- A esos puestos especiales se ha añadido la amplia reactivación de los controles de carretera mixtos, realizados conjuntamente con los servicios de seguridad, en particular en las regiones en las que el tráfico ilícito es más importante y activo.

Asimismo, la administración de aduanas ha llevado a cabo los procedimientos necesarios para dotarse de medios aéreos a fin de participar de manera más activa y eficaz en el fortalecimiento de la capacidad de lucha contra el tráfico ilegal (incluso de todo tipo de armas) en la amplia zona meridional de Argelia.

4.3.4 Cooperación con las administraciones de aduanas

Además de su disponibilidad para proporcionar al país que lo solicite la información, los certificados, las declaraciones y otros documentos que permitan establecer la violación de las leyes y los reglamentos aplicables a la entrada o a la salida de su territorio (especialmente los relativos a la lucha contra cualquier tipo de tráfico financiado por la delincuencia transnacional organizada), Argelia ha firmado acuerdos de asistencia mutua en el ámbito administrativo con varios países, entre los que figuran varios de la cuenca mediterránea, el Magreb y el Sahel.

En el contexto de su participación en las actividades de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), la administración de aduanas de Argelia ha sido elegida miembro del grupo estratégico de alto nivel, encargado de la aplicación de la resolución de la OMA sobre la aplicación de su marco normativo para asegurar y facilitar la cadena logística del comercio internacional.

4.3.5 Otras formas de cooperación

Además de la cooperación establecida con la OMA y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la administración de aduanas es miembro del Comité Nacional de lucha contra el terrorismo, establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

4.3.6 Medidas futuras

Enmiendas al Código de Aduanas

Aparte del marco legislativo vigente, la administración de aduanas está modificando su Código para incorporar disposiciones relativas a la consideración de determinados casos de tráfico con el que se financia la actividad delictiva o terrorista, de conformidad con las nuevas disposiciones normativas y legislativas introducidas por:

- La ley No. 05-01, de 6 de febrero de 2005, contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- La ordenanza No. 05-06, de 23 de agosto de 2005, relativa a la lucha contra el contrabando;
- La ley No. 06-01, de 20 de febrero de 2006, relativa a la prevención de la corrupción y la lucha contra ésta.

5. Párrafo 3, apartado d)

d) Establecer, desarrollar, evaluar y mantener controles nacionales apropiados y eficaces de la exportación y el trasbordo de esos artículos, con inclusión de leyes y reglamentos adecuados para controlar la exportación, el tránsito, el trasbordo y la reexportación, y controles del suministro de fondos y servicios relacionados con esas exportaciones y transbordos, como la financiación y el transporte que pudieran contribuir a la proliferación, así como controles de los usuarios finales y establecer y aplicar sanciones penales o civiles adecuadas a las infracciones de esas leyes y reglamentos de control de las exportaciones.

La importación y la exportación de materiales nucleares y de productos químicos y biológicos están sometidas a una normativa rigurosa.

5.1 En el ámbito nuclear

Cualquier transferencia de materiales nucleares fuera de las fronteras de Argelia está sometida a las disposiciones pertinentes del Acuerdo de salvaguardias amplias concluido con el OIEA.

5.2 En el ámbito químico

Véase el párrafo 2.2.2 del presente informe.

6. Párrafo 8, apartado a)

Exhorta a todos los Estados a que:

a) Promuevan la adopción universal, la aplicación integral y, cuando sea necesario, el fortalecimiento de los tratados multilaterales en que sean partes cuyo objetivo sea prevenir la proliferación de las armas nucleares, biológicas o químicas.

Además de su adhesión a la casi totalidad de los instrumentos internacionales en materia de desarme y de no proliferación, Argelia contribuye activamente en el marco de foros regionales e internacionales a la promoción de esos instrumentos, que tienen por objetivo reforzar la paz y la seguridad internacionales. El país ha participado en todas las reuniones internacionales importantes.

6.1 En el ámbito nuclear

Argelia ha realizado las actividades siguientes:

- Participación en la Quinta Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1995, que dio lugar a la prórroga de este instrumento;
- Presidencia de la Sexta Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 2000, en la que se aprobaron las 13 medidas concretas de compromiso inequívoco con la eliminación total de los arsenales nucleares, de conformidad con el artículo VI del Tratado;
- Participación en la Séptima Conferencia de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 2005, en la que Argelia reiteró su llamada en favor del mantenimiento de la autoridad y la credibilidad del Tratado, así como de la aplicación de todas sus disposiciones a fin de hacerlo realmente universal;
- Presidencia del Comité sobre Salvaguardias y Verificación, de la Junta de Gobernadores del OIEA, que fue ratificada por unanimidad por dicha Junta en noviembre de 2005. Se trata de un órgano consultivo cuya función es examinar los modos y los medios de reforzar el sistema de salvaguardias;
- Participación asidua y activa en las conferencias de promoción del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebradas periódicamente de conformidad con el artículo XIV del Tratado. Argelia ocupa el lugar 32 en la lista de los 44 países cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado. La contribución a la entrada en vigor de este Tratado se ha manifestado también por la creación en 2003 de un Centro nacional de datos vinculado al Centro Internacional de Viena para la recepción de datos del Sistema Internacional de Vigilancia en el marco del régimen de verificación del Tratado.

Argelia apoya la creación de zonas libres de armas nucleares en el mundo, como una etapa importante en la vía del desarme. En particular, trabaja para lograr

la entrada en vigor del Tratado de Pelindaba sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en África y la creación de una zona similar en el Oriente Medio.

Asimismo, sigue instando a reactivar los trabajos de la Conferencia de Desarme como marco multilateral apropiado para la consolidación de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen el desarme. También sigue apoyando la labor y las propuestas encaminadas a elaborar convenciones mundiales sobre la lucha contra el terrorismo, la prohibición de armas de destrucción en masa y el desarme.

6.2 En el ámbito químico

Argelia participó activamente en los trabajos de la comisión preparatoria y en todos los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las armas químicas. Además, presidió el séptimo período ordinario de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención y el primer período extraordinario de sesiones dedicado al examen de la Convención.

Además, desde la entrada en vigor de la Convención hasta el momento presente, forma parte del Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en calidad de Vicepresidente. Asimismo, ha pertenecido durante dos mandatos consecutivos al consejo científico consultivo de dicha Organización y ha formado parte de la comisión de confidencialidad de la Organización durante varios años.

Argelia también ha coordinado durante muchos años los trabajos del grupo de Estados partes de África y ha ocupado en varias ocasiones la Vicepresidencia de la Conferencia de los Estados Partes, la última de las cuales se celebró en 2006.

Argelia ha organizado en Argel, en colaboración con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, un seminario subregional de autoridades aduaneras de los Estados partes de África septentrional y el Sahel, que se celebró los días 12 y 13 de diciembre de 2006, y un curso práctico sobre la universalidad de la Convención, que tuvo lugar en junio de 2007.

7. Párrafo 8, apartado b)

b) Adopten normas y reglamentaciones nacionales, cuando no lo hayan hecho aún, para asegurar el cumplimiento de los compromisos que les incumben con arreglo a los principales tratados multilaterales de no proliferación;

Las medidas adoptadas o pendientes de adoptar en relación con este apartado se han mencionado ya anteriormente en el informe.

9. Párrafo 8, apartado c)

c) Renueven y cumplan su compromiso con la cooperación multilateral, en particular en el marco del Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas como medio importante de tratar de alcanzar y lograr sus objetivos comunes en el ámbito de la no proliferación y fomentar la cooperación internacional con fines pacíficos.

9.1 En el ámbito nuclear

9.1.1 Medidas adoptadas

Se mantiene una cooperación periódica con el OIEA tanto en el ámbito de las salvaguardias como en el de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, pero también en el de la seguridad nuclear. Argelia participa asiduamente en todas las reuniones de los órganos rectores del Organismo.

El programa de cooperación técnica entre Argelia y el OIEA abarca una amplia gama de actividades y tiene por objetivo fundamental promover las aplicaciones nucleares en los ámbitos de la medicina, la alimentación y la agricultura, la explotación de los recursos acuíferos y la industria.

Se hace especial hincapié en el establecimiento de capacidades técnicas básicas y en la intensificación de la seguridad nuclear y de la infraestructura de protección frente a las radiaciones, a fin de utilizar de manera segura las instalaciones nucleares, los radioisótopos y las fuentes de radiación, de conformidad con las normas internacionales en la materia.

El interés de Argelia por los objetivos del OIEA se traduce igualmente en un apoyo constante al programa para promover la cooperación técnica en materia de energía nuclear con fines pacíficos.

En ese marco, el país está especialmente comprometido con la aplicación del acuerdo regional AFRA, relativo a África, mediante su participación en proyectos regionales de cooperación, ejerciendo de anfitrión de acontecimientos organizados en el marco de ese programa y poniendo sus conocimientos especializados nacionales a disposición del OIEA.

Argelia ha procurado en gran medida promover el refuerzo de las capacidades institucionales mediante su participación activa en los programas de desarrollo de los recursos humanos del Organismo.

Además, mantiene relaciones con todas las entidades internacionales encargadas de los mecanismos de control de la aplicación de los tratados y las convenciones internacionales relativos a la no proliferación y el desarme.

9.1.2 Medidas futuras

Argelia sigue cumpliendo regularmente sus compromisos internacionales, ya sea en el marco de sus relaciones bilaterales con el OIEA o en virtud del acuerdo AFRA por el que se instituye una cooperación interafricana bajo los auspicios del Organismo.

9.2 En el ámbito químico

9.2.1 Medidas adoptadas

En lo que concierne a la cooperación internacional, Argelia ha llevado a cabo las actividades siguientes:

- La capacitación de 14 miembros de la autoridad nacional de Argelia en los cursos prácticos impartidos al personal de las autoridades nacionales de los Estados partes encargadas de la aplicación de la Convención;

- El Comité interministerial encargado de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas ha aprovechado todas las oportunidades de formación ofrecidas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que han tratado de la asistencia en materia de armas químicas y la protección frente a éstas, la detección y el análisis de productos químicos tóxicos y la organización de la defensa civil contra las armas químicas.

Desde la entrada en vigor de la Convención, Argelia abona cada año y en los plazos previstos su cuota al presupuesto de la Organización, por lo que el país no presenta ningún retraso en el pago de sus contribuciones financieras.

En lo que concierne al artículo XI de la Convención, en el que se dispone que los Estados partes se comprometen a facilitar el intercambio más completo posible de productos químicos y de información científica y técnica relativa al desarrollo de la química y su aplicación a fines no prohibidos por la Convención, Argelia sigue viendo restringida su capacidad de aprovisionamiento de productos químicos y materiales científicos necesarios para su industria y su investigación. Al igual que otros Estados partes en desarrollo, Argelia pide que se aplique de manera uniforme a todos los Estados partes lo dispuesto en la Convención e insta a los Estados partes desarrollados a flexibilizar sus reglamentaciones respectivas para facilitar al máximo y en el marco de las actividades no prohibidas por la Convención el intercambio internacional de productos químicos, materiales e información científica y técnica.

Además, Argelia presentó su declaración inicial cuando entró en vigor la Convención, el 29 de abril de 1997, declaración que se ha actualizado en varias ocasiones en 2001, 2004, 2006, 2007 y 2008, en función de la entrada en funcionamiento de nuevas instalaciones para ese tipo de productos. El país, que ni fabrica ni posee armas químicas, ha declarado los emplazamientos de sus fábricas en las que se elaboran por síntesis productos químicos orgánicos definidos.

Asimismo, conviene señalar que, durante el período comprendido entre 1997 y 2008, Argelia ha presentado en los plazos previstos las declaraciones anuales sobre las actividades de importación y exportación de los productos químicos incluidos en los cuadros 2 y 3 del anexo sobre los productos químicos de la Convención.

El país ha recibido nueve misiones de inspección de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que se han realizado en muy buenas condiciones y han permitido poner de manifiesto que los emplazamientos industriales inspeccionados no se utilizan para fines prohibidos por la Convención.

De conformidad con lo dispuesto en la Convención, Argelia adaptó en 2003 su reglamentación vigente sobre la duración de la estancia de extranjeros y concedió a los inspectores de la Organización visados renovables de dos años de duración.

9.2.2 Medidas futuras

Argelia ha presentado a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un proyecto de acuerdo sobre privilegios e inmunidades entre el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular y la Organización.

10. Párrafo 8, apartado d)

d) Establezcan medios adecuados para colaborar con la industria y el público y para proporcionarles información en lo tocante a las obligaciones que tienen con arreglo a esas leyes.

10.1 En el ámbito nuclear**10.1.1 Medidas adoptadas**

Establecimiento a nivel nacional de un Comité Interministerial Especial encargado de preparar la adhesión de nuestro país al Protocolo adicional del Acuerdo de salvaguardias amplias del OIEA.

10.1.2 Medidas futuras

La información relativa a las obligaciones contraídas por Argelia en el marco de su preparación para la firma del Protocolo adicional se ha difundido ampliamente y explicado en todos los sectores de actividad.

10.2 En el ámbito químico

Consciente de la necesidad de realizar actividades de concienciación sobre los efectos de las armas químicas, Argelia presentó en 2001 a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un plan preliminar de protección contra las armas químicas y ha llevado a cabo, además, las actividades siguientes:

- Establecimiento por el Jefe de Gobierno de un grupo de reflexión que, en el marco de una acción concertada en la que participan todos los órganos nacionales interesados, tiene la función de determinar de nuevo los posibles riesgos químicos y biológicos a los cuales puede estar expuesto el país y elaborar los dispositivos apropiados de alerta y de intervención para hacer frente a sus consecuencias con la mayor eficacia. El grupo de trabajo así instituido ha prestado gran atención a la amenaza terrorista que pesa sobre Argelia;
- Creación el 13 de octubre de 2004, con ocasión de la segunda reunión intergubernamental de la Unión Africana sobre la prevención del terrorismo y la lucha contra éste (celebrada los días 13 y 14 de octubre de 2004) de un Centro africano de estudios y de investigación sobre el terrorismo, que tiene su sede en Argel. Ese Centro ha asumido entre sus funciones la protección contra los ataques terroristas con productos químicos.

Además, Argelia ha participado en los talleres de capacitación de formadores organizados por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y destinados a los Estados partes de la subregión de África septentrional, en el marco de la protección contra las armas químicas. Así pues, asistió a los talleres de Túnez y La Haya, tras los cuales se celebraron tres sesiones de capacitación complementarias sobre la protección, que tuvieron lugar en Serbia, Eslovaquia y Marruecos en junio y septiembre de 2007 y en marzo de 2008 respectivamente.

10.3 En el ámbito aduanero

10.3.1 Medidas adoptadas

Capacitación y concienciación

En 2006 y con el patrocinio del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, la autoridad de aduanas de Argelia organizó en Argel el seminario regional de las autoridades aduaneras nacionales de los países del Magreb y el Sahel sobre el control aduanero de los productos químicos. Asimismo, participó en el taller acerca de la universalidad y la aplicación de la Convención sobre las armas químicas para África, celebrado en junio de 2007.

Además, los servicios de aduanas han recibido cursos prácticos de capacitación de nivel nacional e internacional en los ámbitos nuclear y químico, entre ellos, uno de formación acerca de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas, celebrado en Francia en marzo de 2007, y otro de formación sobre la seguridad portuaria y la gestión del tránsito de materiales peligrosos por los puertos, que tuvo lugar en Argel en noviembre de 2007 (código IMDG).

Sería conveniente que esas actividades de capacitación, que son especialmente beneficiosas, se ampliaran a las diferentes especialidades.

Asistencia internacional

La administración de aduanas estaría especialmente interesada en:

- Actividades de capacitación amplias y especializadas en materia de reconocimiento de productos y materiales químicos, biológicos, radiológicos y nucleares (en particular, para la capacitación de formadores);
- Asistencia en equipo de detección de armas químicas, nucleares, radiológicas y biológicas, y de protección contra ellas, para ayudar a los funcionarios de aduanas en sus tareas de control y aumentar su capacidad de lucha y de prevención. En particular, se hace referencia a material de detección y sistemas de alarma, material de protección, material de descontaminación y descontaminantes, antídotos y tratamientos médicos, etc.;
- Capacitación y asesoramientos sobre cada una de esas medidas de protección.